



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NVEVE.

antecedente del asunto, con lo informado por dho Sr
Intendente, y lo expuesto por el Sr Fiscal; Por Decreto
de veinte de dho Mes, se ha resuelto resolver que por
esta Ciudad, y su Junta de Propios, se forme el Pliego
de Condiciones que corresponde, y vasso de ellas saque
á pp^{ca} subasta por termino de quinze dias, y tiem-
po de quatro años dho ramo de Encañizada, Rema-
tandose en el mejor Postor; Vasso la inteligencia de q^{ta}
de quenta de este handerex todas las obras y Reparos q^{ta}
ocurrax en ella; Y manda que en el caso de que no haya
Postores continúe esta dha Ciudad con su Adm^{on} lle-
vando puntual quenta y razon: Y tambien ha re-
suelto dho R.^o Consejo, de saque á pp^{ca} subasta la
conduccion de Pescado de dha Encañizada, desde la Ri-
vera de esta Poblacion; Rematandose en el que mayor ve-
neficio hiziere á favor de los Propios; con lo demas que
contiene la enunciada R.^o Dn.^o de la qual se enterio
el Ayuntamiento Y havendola oido y resdecido: Acon-
do pare á la Junta Municipal de Propios y Auxitios
para q^{ta} hecha á cargo, de los particulares que compre-